JUICIO: **DC SOLUTION SOCIEDAD ANONIMA C/ LAURA LORENA LEON LUGO S/ ACCIÓN EJECUTIVA**" EXP. N° 251. AÑO 2025i

CIUDAD DEL ESTE JUZGADO DE PAZ, 22 de Octubre de 2025

A.I. N°: 1082

VISTO: Estos autos, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 21 de octubre del 2025, se presenta ante esta Magistratura Judicial, el Abog. **MARIO CESAR PERALTA GONZALEZ**, Abogado de la matrícula y en representación de la firma **DC SOLUTION S.A.**, a objeto de solicitar la aprobación del remate realizado en estos autos.

Que, requerido informe de la Sra. Actuaria, ésta da cuenta al Juzgado, que en fecha 10 de octubre del 2025, se ha realizado la subasta pública del mueble embargado en estos autos, conforme consta en el informe elevado por la Rematadora Publica referente al remate realizado, obrante en autos, fue puesto de manifiesto en secretaría por todo el plazo de ley, conforme al proveído del 16 de octubre de 2025, sin que persona alguna haya comparecido a impugnarlo.

Habiendo transcurrido el plazo establecido por nuestra legislación vigente, específicamente en lo dispuesto en el Art. 497 del C.P.C., que en su parte pertinente establece: **"La nulidad de la subasta podrá plantearse hasta cinco días después de realizada".** Y no existiendo impugnación alguna conforme a las constancias de estos autos, corresponde a esta Magistratura Judicial, hacer lugar al pedido de aprobación de remate solicitado.

POR TANTO, a mérito de lo brevemente expuesto, a lo establecido en el artículo 497 del C.P.C. y sus concordantes, el Juez de Paz del Cuarto Turno, de Ciudad del Este.

R E S U E L V E:

I- APROBAR el remate efectuado en la fecha 10 de octubre del 2025, y en el cual fuera adjudicado a la firma **DC SOLUTION SOCIEDAD ANONIMA**, con **RUC. N° 80125419-1,** el bien mueble individualizado como: TIPO: ***CAMIONETA. Marca: HYUNDAI. MODELO: SANTA FE. Año 2013. CHAPA: AAOV831. CHASIS N°*** **KMHSU81XDDU008145**.

II- ANOTAR, registrar, notificar en soporte electrónico y remitir un ejemplar a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

III- REGISTRAR conservar y archivar, conforme al Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por Acordada N° 1108/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GONZALEZ ROLON (JUEZ/A)